

RESOLUCIÓN N.º 00569 DE 16 JUN. 2017

"Por la cual se deroga la Resolución 0893 del 02 de septiembre de 2013 y se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, la Ley 1448 de 2011, los Decretos 1599 de 2005, 4485 de 2009, 4802 de 2011, 0943 de 2014, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: *"La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley (...)"*;

Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley (...)"*;

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, *"Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005 (...)"*, en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005.

Que la Ley 872 de diciembre 30 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y, en otras entidades prestadoras de servicios, establece en su artículo 1º. *"Creación del Sistema de Gestión de la Calidad: Créese el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente (...)"* y en su artículo 3º establece en su parágrafo que *"Este sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo (...)"*.

Que el Decreto 4485 de noviembre 18 de 2009, adopta la Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2º de la Ley 872 de 2003.

El Consejo Asesor del Gobierno Nacional, en materia de Control Interno, establece mediante la Circular 03 del 27 de septiembre de 2005, los lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, resaltando la existencia de complementariedad, similitud y correspondencia entre los Sistemas de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, indicando por lo tanto, que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno puede asumir las veces de Comité de Calidad y que se puede homologar el equipo de calidad conformado por el representante de la Dirección y el equipo técnico que apoyará la implementación en los dos Sistemas.

Según lo enunciado en la Circular 1000-002-07 del 22 de enero de 2007 expedida por el DAFP donde reza: *"Como es de su conocimiento, la Norma Técnica de la Calidad NTCGP-1000:2004 es complementaria al Sistema de Control Interno y su adecuada armonización con el MECI persigue el doble propósito de lograr una mayor satisfacción social del ciudadano y un mejoramiento permanente de la gestión pública."*

Que el día 4 de octubre de 2012, se expide la resolución 1930 "Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad para la atención y Reparación Integral

RESOLUCIÓN Nº 0569 de 16 JUN. 2017

Hoja 2 de 8 *"Por la cual se deroga la Resolución 0893 del 02 de septiembre de 2013 y se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*

a las Víctimas y se establece su conformación y funciones", la cual fue modificada parcialmente mediante Resolución 0880 del 28 de agosto de 2013 y nuevamente modificada parcialmente por la Resolución 00915 del 07 de octubre de 2015.

Que en el Acta 1 del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del día 19 de noviembre de 2012, por votación fue designado al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como representante de la Dirección y quien liderará la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que el día 3 de diciembre de 2012 se expidió el Decreto 2482 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión"* en el cual en su artículo 6 literal b reza: "A nivel institucional, Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo...". De acuerdo a este Decreto, la Directora General de la Unidad, en su momento expidió la Resolución 0547 del 07 de junio de 2013 *"Por la cual se deroga la Resolución 1627 de 27 de junio de 2012 y a su vez se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo"*

Que la Directora General de la Unidad mediante Resolución 0893 del 02 de septiembre de 2013 *"por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*.

Que mediante el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 el Departamento Administrativo de la Función Pública actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI 2014.

Que en aplicación de lo consagrado en la Ley 872 de 2003 y los Decretos 4485 de 2009, *"Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública"*, y 0943 de 2014 *"Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI 2014"* expedidos por el Gobierno Nacional, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas viene implementando el Sistema Integrado de Gestión.

Que el artículo 4 del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 establece que *"las entidades y organismos que cuentan con el Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto"*

Que el artículo 1 de la Resolución 0479 del 30 de junio de 2014 *Por la cual se "adopta el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 2014 en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se deroga la Resolución 0899 del 3 de septiembre de 2013"* se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 y el Decreto 943 de 2014.

Que el Director General de la Unidad, mediante Resolución 01017 del 23 de septiembre de 2016 *"Por la cual se modifican los artículos 4 y 6 de la Resolución 0547 del 07 de junio de 2013, relacionados con los miembros que integran el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, así como las reuniones del mismo"* se definen los integrantes del Comité de Desarrollo Administrativo de la Unidad, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 2482 de 2012.

Que en consonancia con las actualizaciones de las normas ISO 9001:2015 para Sistemas de Gestión de Calidad e ISO 14001:2015 para Sistemas de Gestión Ambiental, llevadas a cabo en el mes de septiembre de 2015, se deben hacer cambios en los requisitos establecidos en las normas relacionadas con la implementación de los sistemas de gestión tanto de calidad como ambiental, lo que implica ajustes en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, lo que se debe ver reflejado en el Manual del Sistema Integrado de Gestión.

RESOLUCIÓN No 00569 de 16 JUN. 2017

Hoja 3 de 8 "Por la cual se deroga la Resolución 0893 del 02 de septiembre de 2013 y se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Qué en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar y actualizar el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, denominado para todos los efectos SIG, el cual involucra los requerimientos del Sistema de Gestión de la Calidad bajo las Norma NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2015, el Modelo Estándar de Control Interno –MECI 2014, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma OSHAS 18001:2007, Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información bajo la norma ISO 27001:2013 y cualquier otro modelo de excelencia que asuma la Unidad, en cumplimiento del mandato constitucional, legal y las normas técnicas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Alinear el SIG de manera conjunta con la dirección estratégica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, incorporando y haciendo operativos y complementarios los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y cualquier otro modelo de excelencia que asuma la Entidad, en cumplimiento del mandato constitucional, legal y las normas técnicas aplicables, a fin de garantizar la eficiencia, eficacia, efectividad, transparencia y optimizar los recursos y procesos.

ARTÍCULO 3º. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Designar como Representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien liderará la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en la Unidad.

ARTICULO 4º. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SIG. El representante tendrá las siguientes funciones:

1. Formular, orientar, dirigir y coordinar el plan de implementación y mantenimiento del SIG en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para la implementación y mantenimiento del SIG.
3. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa implementación y mantenimiento del SIG.
4. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo Operativo del SIG.
5. Coordinar con los directivos o responsables de cada proceso las actividades que requiere realizar el Equipo Operativo del SIG, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
6. Aprobar el plan de implementación del SIG de la Unidad, en sus diferentes etapas de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Hacer seguimiento a las actividades planeadas para la implementación y mantenimiento del SIG, aplicando las acciones de mejora que se requiera.
8. Someter a consideración del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo las propuestas de diseño, implementación y mantenimiento del SIG, para su aprobación.
9. Informar al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad, sobre el desempeño del SIG, incluyendo las recomendaciones pertinentes.
10. Las demás que le asigne el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y que correspondan al desarrollo del SIG.

RESOLUCIÓN N° 0569 de 16 JUN. 2017

Hoja 4 de 8 "Por la cual se deroga la Resolución 0893 del 02 de septiembre de 2013 y se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

ARTICULO 5º. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. Todos los funcionarios, contratistas y demás colaboradores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas están obligados a prestar su apoyo al Representante de la Dirección para el SIG, en todo lo que éste demande de ellos y que tenga relación directa con la documentación, implementación, mantenimiento y mejora continua del SIG en la Unidad.

ARTICULO 6º. LIDERES DE LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS QUE CONFORMAN EL SIG. La responsabilidad en la articulación con los responsables de los procesos y el Representante para la Dirección del Sistema Integrado de Gestión para el diseño, documentación, implementación, mantenimiento y mejora continua de los Sistemas de Gestión que conforman el SIG, quedará en cabeza de la Jefatura o Coordinación de Grupo de las siguientes dependencias:

- Sistema de Gestión de la Calidad: Oficina Asesora de Planeación
- Modelo Estándar de Control Interno: Oficina Asesora de Planeación
- Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: Grupo de Gestión del Talento Humano
- Sistema de Gestión Ambiental: Grupo de Gestión Administrativa y Documental
- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información: Oficina de Tecnologías de la Información

Parágrafo 1º. El tema de Riesgos el cual es transversal a los Sistemas de Gestión es liderado por la Dirección General

ARTICULO 7º. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO. Créense tres (3) equipos de trabajo institucional: Equipo Directivo, Equipo Operativo y Equipo Evaluador, cuya conformación, roles y responsabilidades en la implementación, evaluación y mejora continua del SIG, serán los previstos en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 8º. EQUIPO DIRECTIVO. Está conformado por los integrantes del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo reglamentado mediante Resolución interna 0547 del 07 de junio de 2013 y modificado parcialmente mediante Resolución 01017 del 23 de septiembre de 2016.

El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, actuará también como Comité del Sistema Integrado de Gestión para efectos de direccionar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.

ARTICULO 9º. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO (EQUIPO DIRECTIVO): Adicional a las funciones definidas en la Resolución interna 0547 del 07 de junio de 2013 y modificada parcialmente mediante Resolución 01017 del 23 de septiembre de 2016, en el marco del SIG, los miembros del Comité de Desarrollo Administrativo cumplirán las siguientes funciones:

9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Unidad.
10. Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión.
11. Coordinar con los líderes de los procesos de la Entidad, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del SIG.
12. Analizar las evaluaciones o auditorías practicadas por la Oficina de Control Interno al Sistema Integrado de Gestión, a través de un informe ejecutivo, verificando que las dependencias de la Unidad hayan atendido sus sugerencias y recomendaciones.
13. Revisar el estado de cumplimiento de los objetivos, políticas, planes y metas establecidas para el SIG.



RESOLUCIÓN Nº 0569 de 16 JUN. 2017

Hoja 5 de 8 "Por la cual se deroga la Resolución 0893 del 02 de septiembre de 2013 y se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

14. Presentar a consideración del Director (a) de la Unidad, propuestas de modificación del SIG.
15. Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones surgidas al interior del comité.
16. Realizar la revisión y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad, en cumplimiento del mandato constitucional, legal y las normas técnicas aplicables. Incluyendo las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la gestión, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de sus fines sociales.
17. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de la auditoría al Sistema Integrado de Gestión y conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría al SIG.
18. Las demás que sean necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la normatividad vigente y futura, expedida para los Sistemas de Gestión de las entidades públicas colombianas y las asignadas por el Representante Legal.

ARTICULO 10°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO (EQUIPO DIRECTIVO): El funcionamiento del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo será de acuerdo a lo establecido en la Resolución interna 0547 del 07 de junio de 2013 y modificada parcialmente mediante Resolución 01017 del 23 de septiembre de 2016, de la siguiente manera:

1. MIEMBROS QUE LO INTEGRA. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad para la Atención y reparación integral a las víctimas estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Un delegado/a de la Dirección General.
- Un delegado/a de la Subdirección General.
- El/la Secretario (a) General, quien presidirá el comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
- El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité.
- El/la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o su delegado
- El/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o su delegado
- Un miembro del grupo de Gestión de Respuesta Escrita
- Un miembro de la Subdirección Red Nacional de Información
- El Jefe de la Oficina de Control Interno

Parágrafo 1°. La participación de los miembros del Comité se enmarcará dentro del ejercicio de las funciones correspondientes a sus cargos.

Parágrafo 2°. El comité será presidido por el (a) Secretario General. La Secretaría técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien también será el líder de la estrategia de Gobierno en línea.

Parágrafo 3°. Los miembros del comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Jefe de la Oficina de Control Interno quien únicamente tendrá derecho a voz.

Parágrafo 4°. Los miembros del Comité que tengan derecho a voz y voto, podrán deliberar, pero no podrán votar en aquellos casos en los que el miembro del comité o alguna de las dependencias o grupos a su cargo hubiere presentado una solicitud a consideración del Comité. Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan pronunciar sobre aspectos técnicos, legales, económicos y financieros de las propuestas presentadas.

RESOLUCIÓN Nº 0569 de 16 JUN. 2017

Hoja 6 de 8 "Por la cual se deroga la Resolución 0893 del 02 de septiembre de 2013 y se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Parágrafo 5º. A las reuniones del Comité, deberá asistir con voz, sin derecho a voto y en calidad de invitado, el respectivo Director Técnico, jefe de Oficina, Coordinador de área o en su defecto el delegado, directamente relacionado con el tema a debatir, con el fin de aclarar o ampliar, entre otros, conceptos referentes a la futura situación, y en general, sobre todos aquellos aspectos de su competencia sometidos a consideración del Comité. Para el caso de la Dirección y la Subdirección podrán participar los asesores de cada despacho.

2. **REUNIONES:** El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Entidad realizará sesiones por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses para hacer seguimiento a la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y de requerirse el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, podrá convocar a sesiones a través de la Secretaría Técnica con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación.

Sin embargo, la Secretaría técnica podrá convocar con menos de tres (3) días hábiles de anticipación cuando la necesidad de los temas a discutir así lo requiera. A las convocatorias se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo constará en actas.

3. **FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) TÉCNICO:** Son funciones del Secretario (a) Técnico del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo:

- Elaborar el calendario de las reuniones ordinarias del Comité.
- Llevar el control de las reuniones de acuerdo al cronograma previsto.
- Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
- Consolidar los informes de reporte de avance de la gestión.

ARTÍCULO 11º. EQUIPO OPERATIVO. En adelante se denominará equipo operativo del Sistema Integrado de Gestión y estará integrado por servidores públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, preferiblemente del nivel profesional, designados previamente por el Jefe de la dependencia o Dirección Territorial, a la cual se encuentren vinculados y quienes en adelante se denominarán enlaces, estarán bajo la coordinación, dirección y manejo del Jefe de la Oficina de Planeación, quien será el responsable del seguimiento a las labores de este equipo y del enlace con el equipo directivo.

Actuará como coordinador y supervisor del equipo operativo del Sistema Integrado de Gestión el Jefe de la Oficina de Planeación, quien informará previa y oportunamente al equipo directivo los avances y resultados obtenidos frente a los proyectos adelantados por el equipo y hará las correspondientes presentaciones ante el equipo directivo, para la aprobación.

Las reuniones se realizarán de acuerdo al plan de trabajo establecido para cada año, y serán convocadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Los servidores públicos que conforman el equipo operativo del Sistema Integrado de Gestión, dedicaran el tiempo necesario exclusivamente para el diseño, implementación, mantenimiento y seguimiento al Sistema Integrado de Gestión.

ARTICULO 12º. FUNCIONES DEL EQUIPO OPERATIVO. Asignar al equipo operativo las siguientes funciones:

1. Apoyar el proceso de documentación, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión bajo las orientaciones del representante de la dirección, (Jefe de la Oficina Asesora de Planeación).
2. Apoyar la implementación, operación y control eficaz del Sistema Integrado de Gestión al interior de los procesos y Direcciones Territoriales que representa, bajo las orientaciones del representante de la dirección, (Jefe de la Oficina Asesora de Planeación).



RESOLUCIÓN N° 00569 de 16 JUN. 2017

Hoja 7 de 8 "Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se deroga la Resolución 0893 del 02 de septiembre de 2013"

3. Socializar al personal del proceso o Dirección Territorial los temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión y sus avances en la implementación y mantenimiento.
4. Asesorar a los procesos y Direcciones Territoriales de la Entidad en la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
5. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar al representante de la dirección, propuestas para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión para su aplicación.
6. Realizar seguimiento a las acciones de implementación, mantenimiento y de mejora, e informar de los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.
7. Trabajar en coordinación con el personal de los procesos y Direcciones Territoriales en aquellas actividades requeridas para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
8. Asistir sin falta a cada una de las sesiones de trabajo que la Oficina Asesora de Planeación programe y cumplir con calidad y oportunidad todos los compromisos que de estas sesiones se deriven.
9. En el evento en que un integrante del equipo del SIG no pueda asistir a la reunión programada por motivos previamente justificados, deberá designar a otra persona del mismo proceso o Dirección Territorial, quien asumirá temporalmente los roles del delegado oficial y en esta misma línea tendrá poder de decisión en el marco de las discusiones técnicas que se desarrollen en la mesa de trabajo, así como también el deber de asumir los compromisos y responsabilidades que se deriven dentro del desarrollo de la agenda propuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades del plan.
10. Velar por mantener debidamente actualizado la documentación que se genere de la implementación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, los cuales estarán disponibles en las carpetas que se han habilitado en el servidor asignado, en la página web e Intranet de la Unidad.
11. Cumplir las actividades y compromisos establecidos dentro del Plan de Implementación del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a los tiempos y metas establecidas, además de realizar los reportes del Plan dentro del término establecido para tal fin.
12. Articular al interior del proceso con el fin de realizar la medición de la satisfacción del cliente o partes interesadas y posterior remisión del informe a la Dirección General con las acciones formuladas.
13. Los enlaces de los procesos deberán articular con las direcciones territoriales la revisión, actualización y socialización de la documentación, las acciones de mejora resultado de la medición de la satisfacción del cliente y las propias de la gestión del proceso.
14. Los enlaces de las Direcciones Territoriales deberán consolidar y reportar al proceso cuando se materialicen un producto, servicio, salida no conforme y/o riesgo
15. Las demás que se deriven durante el desarrollo e implementación del sistema.

ARTÍCULO 13°. EQUIPO EVALUADOR. El equipo evaluador estará conformado por el Jefe de Oficina de Control Interno y los servidores públicos a su cargo certificados para realizar auditorías al Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DEL EQUIPO EVALUADOR. Asignar al equipo evaluador las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN N° 0569 de 16 JUN. 2017

Hoja 8 de 8 "Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se deroga la Resolución 0893 del 02 de septiembre de 2013"

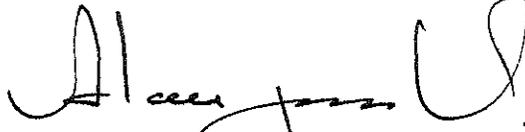
1. Efectuar la Evaluación Independiente al proceso de implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad, generando las recomendaciones correspondientes.
2. Efectuar la coordinación de la elaboración y ejecución del Plan de Auditorías al Sistema Integrado de Gestión, que hace parte integral del Programa Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno.
3. Realizar el seguimiento a las acciones correctivas y de mejora generadas como resultado de las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0893 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

16 JUN. 2017


ALAN JARA U.
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Andrés Valderrama Saavedra 
Profesional Especializado -Oficina Asesora de Planeación

Diana Sofía Ramírez González 
Profesional Universitario -Oficina Asesora de Planeación

Revisó:  Andrea del Pilar Verdugo
Secretaria General

 Manuel Eduardo Castillo Guzmán
Jefe Oficina Asesora de Planeación

 John Vladimir Martin Ramos
Jefe Oficina Asesora Jurídica